



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Restitución de bien inmueble dado en Leassign
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Empresa de Transporte Enrutamos S.A.S.
Radicado	05001 31 03 015 2017 00578 00

Mediante memoriales adunados por medio del correo electrónico del Juzgado, la abogada KAREN LILIANA ACERO RODRIGUEZ, quien manifiesta ser apoderada de la señora ISABEL CRISTINA GIRALDO CARDONA, luego de hacer algunas precisiones con respecto al proceso de la referencia, solicita que este *juzgador “... revise el proceso el material probatorio y nos solucioné dicho problema jurídico que se presentó por la no debida información de la parte demandante.”*; así también petitiona el expediente digital y copia de la sentencia que se emitió en este proceso.

En primer lugar, advierte el Despacho que la señora ISABEL CRISTINA GIRALDO CARDONA, no funge en este asunto como parte interesada; además, tampoco se acreditó calidad alguna de esta, ni de la abogada que suscribe el memorial.

Sin embargo, este juzgado está presto a brindar cualquier colaboración que requieran las partes, siempre y cuando quede debidamente establecida la calidad en la que se actúa, y el interés en proceso que aquí cursó. Además, que concretamente se indique cual es la solicitud que se hace al juzgado, por cuanto indicar que se **“revise el proceso, el material probatorio y nos solucione el problema jurídico”**, cuando este ya fue resuelto mediante sentencia, no conlleva ninguna claridad, que permita al despacho emitir pronunciamiento alguno.

El proceso de la referencia, ya cuenta con sentencia ejecutoriada, la cual se dictó porque se daban los presupuestos fácticos y legales para la emisión de la misma;

por tanto se itera, una vez se haga una solicitud concreta, y se acredite la calidad de interesada de la señora GIRALDO CARDONA, y el mandato a su apoderada, el Juzgado resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

lmj

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca7c269dd4223d3ee61d991fd0e3a1e2ecf40402f30eea8607993a594f39799**

Documento generado en 21/05/2021 08:32:16 AM